



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1226.- ORDEN N.º 9349 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA A SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social por Orden n.º 9349, de fecha 17 de noviembre de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Reglamento General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que las subvenciones que se otorguen la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

II.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que: "(...) El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

III.- Que con fecha 11 noviembre de 2016 el Consejo de Gobierno acordó aprobar las especificaciones correspondiente a las ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual que estén en régimen de mediapensión en Centro especializado en la Ciudad de Melilla.

IV.- Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se debe dictar orden por el Consejero del Área que acuerde la convocatoria de estas ayudas individuales a personas con discapacidad intelectual que se encuentren en régimen de mediapensión en algún centro de la ciudad de Melilla, VENGO EN DISPONER:

- La apertura del plazo de presentación de las solicitudes para el año 2016, con sometimiento a lo dispuesto en la presente convocatoria y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- La publicación de la presente orden y de los anexos que la acompaña en el Boletín Oficial de la Ciudad, para su general conocimiento".

En consecuencia con todo lo expresado, y de acuerdo con lo previsto en el Art. 5 párrafo segundo del Decreto del Presidente núm. 498, de 7 de septiembre de 2005, por el que se publica el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) y el Art. 7.3 y 11 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 3, 15 de enero de 1996), esta Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla propone articular estas ayuda de conformidad con las siguientes especificaciones,